



ACUERDO PLENO-039/2022

**Se autoriza a la persona titular de la
Presidencia suscribir convenio.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se autoriza a la persona titular de la Presidencia a suscribir convenio con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua (SESEA) para facilitar el suministro de los datos o información correspondiente a las y los Servidores Públicos y Particulares Sancionados en el Sistema III de la Plataforma Digital Estatal.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en

actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

III. Que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, siendo la instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Chihuahua, la política estatal en la materia.

Las políticas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se hace referencia en la citada Ley.

Dicho Sistema Estatal se integra, entre otros, por un Comité Coordinador, en el cual participa y es parte, la persona que preside este Tribunal de Justicia Administrativa y cuenta, además, con un organismo que funge como órgano de apoyo técnico denominado Secretaría Ejecutiva Estatal.

IV. Que de conformidad con lo ordenado por en el artículo 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la Plataforma Digital Estatal que es operada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

Anticorrupción, es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional y que resulta ser un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, misma que está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello.

En tal sentido, de conformidad al artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Estatal contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. **Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;**
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

V. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones IX, XVII, XXV y XXVI es

facultad de dicho órgano máximo acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, y supervisar su legal y adecuada aplicación; dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como conocer y resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, o acordar a cuál de estos corresponde atenderlas, respectivamente.

VI. Por otro lado, el artículo 11, fracciones I, XII y XV del ordenamiento invocado establece, como atribuciones de la persona titular de la Presidencia, las de representar al Tribunal ante toda clase de autoridades, suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como con autoridades administrativas y jurisdiccionales, y realizar los actos jurídicos o administrativos del Pleno que no requieran la intervención de las otras dos magistraturas que lo integran, respectivamente.

VII. En ese sentido, a efecto de que el Sistema de Servidores públicos y particulares sancionados que integra la Plataforma Digital Estatal se encuentre en operación, armonía e integración con la Plataforma Digital Nacional, resulta necesario suscribir un convenio con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el que este Tribunal suministre los datos o información correspondiente a las y los Servidores Públicos y Particulares Sancionados en el Sistema III de la Plataforma Digital Estatal, a través de un esquema de trabajo en el que la Secretaría Ejecutiva funja como concentradora y encargada de dicha información y el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa actúe como proveedor, para posteriormente realizar la interconexión con la Plataforma Digital Nacional.



VIII. Consecuentemente, se pone a consideración del Pleno, el acuerdo por el cual se autorice a la magistratura titular de la Presidencia para que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del convenio correspondiente.

Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la titular de la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para que lleve a cabo todas las acciones necesarias a efecto de suscribir un convenio con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el que este Tribunal suministre los datos o información correspondiente a las y los Servidores Públicos y Particulares Sancionados en el Sistema III de la Plataforma Digital Estatal, a través de un esquema de trabajo en el que la Secretaría Ejecutiva funja como concentradora y encargada de dicha información.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo mediante la publicación del mismo en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por unanimidad de tres votos, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal

Estatad de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, **Alejandro Tavares Calderón** y **Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el secretario general, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO**



**MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL**

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 3 de octubre de dos mil veintidós, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.